



RESOLUCION DIRECTORAL No. 490-2011-ANA-AAA JZ-V

Piura, 15 DIC 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1489-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado con registro N° 2483-2011, organizado por Jorge Lau Yook, Gerente General de la Empresa AMÉRICAS POTASH PERÚ S.A sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Subterráneas para la obtención de licencia de uso de Agua Subterránea para uso Industrial, con perforación; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según lo establece el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, se indica el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más un petitionerario respecto a una misma fuente de agua;

Que según el artículo 30° de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de uso de Agua se indica que la Autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto a una misma fuente;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado la Autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Subterráneas para la obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con perforaciones, en el área de Concesiones de Salmuera del Proyecto Bayovar, que comprende la exploración y evaluación del recurso de salmueras, (aguas subterráneas saturada de sales) y aguas dulces para uso industrial que se encuentra ubicado en el sector Las Salinas, distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura, y donde se efectuara la perforación de quince pozos exploratorios, cuyo diámetro no será mayor a ocho pulgadas los mismos que se ubicaran en los puntos de coordenadas UTM – WGS 84 siguientes:

POZOS EXPLORATORIOS DE SALMUERAS

N°	ESTE	NORTE	N°	ESTE	NORTE
1	537641.95	9356903.70	6	541397.96	9345662.66
2	535897.94	9355162.70	7	547522.98	9347725.67
3	537166.04	9353619.96	8	536022.96	9349100.74
4	541397.96	9351412.68	9	538661.96	9368674.74
5	541334.96	9347412.67			

POZOS EXPLORATORIOS DE AGUA DULCE

N°	ESTE	NORTE
10	535653.15	9373008.50
11	536337.50	9371984.68
12	533499.09	9375751.84
13	534429.14	9371594.84
14	535275.43	9374618.07
15	533951.30	9373603.80

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Medio y Bajo Piura, con Informe Técnico N° 109-2011-ANA-ALAMPB y de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, según Informe Técnico N° 071-2011-AAA JZ-V-SDCPRH concluyen que el expediente cumple con los requisitos técnicos de Autorización de Ejecución de Estudios de Aguas

RESOLUCION DIRECTORAL No. 490 -2011-ANA-AAA JZ-V

Subterráneas para la obtención de licencia de uso de Agua Subterránea, con perforación, por parte de la Empresa AMÉRICAS POTASH PERÚ S.A al indicar que el Proyecto "SALMUERAS DE SECHURA" comprende la exploración y evaluación del recurso de salmueras, (aguas subterráneas saturada de sales) y aguas dulces para uso industrial, para lo cual el proyecto contempla la perforación de pozos exploratorios que permitirá obtener agua para desarrollar análisis de calidad del agua, salinidad y análisis químico de elementos, indicando que dichos trabajos no generaran impactos ambientales negativos significativos en la construcción de los quince pozos exploratorios, ni en la construcción de vías de acceso;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar a AMERICAS POTASH PERU S.A. la Ejecución de Estudios de Aguas Subterráneas para la obtención de licencia de uso de agua subterránea para uso industrial, que comprende la exploración y evaluación del recurso de salmueras, (aguas subterráneas saturada de sales) y aguas dulces, con perforación de 15 pozos exploratorios cuyo diámetro no podrá ser mayor de ocho pulgadas, ubicados en el sector Las Salinas, distrito y provincia de Sechura y departamento de Piura.

ARTÍCULO 2.- Disponer que los quince pozos exploratorios del Proyecto "SALMUERAS DE SECHURA" estarán ubicados en el sistema de proyección Universal Transverse Mercator (UTM) – WGS 84, coordenadas siguientes:

POZOS EXPLORATORIOS DE SALMUERAS

Nº	ESTE	NORTE	Nº	ESTE	NORTE
1	537641.95	9356903.70	6	541397.96	9345662.66
2	535897.94	9355162.70	7	547522.98	9347725.67
3	537166.04	9353619.96	8	536022.96	9349100.74
4	541397.96	9351412.68	9	538661.96	9368674.74
5	541334.96	9347412.67			

POZOS EXPLORATORIOS DE AGUA DULCE

Nº	ESTE	NORTE
10	535653.15	9373008.50
11	536337.50	9371984.68
12	533499.09	9375751.84
13	534429.14	9371594.84
14	535275.43	9374618.07
15	533951.30	9373603.80

ARTICULO 3º.- Otorgar un plazo de dos años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras definitivas para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la aprobación de los estudios y la autorización de ejecución de obras de captación de agua subterránea, conforme a lo dispuesto la Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338 y sus Reglamentos.

ARTICULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura la notificación de la presente resolución a AMÉRICAS POTASH PERÚ S.A.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JERARQUEQUE - ZARUMILLA
Ing° Américo Olano Chávez
Director

